Decreto 1367 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1367 DE 2019

(Julio 31)

"Por medio del cual se corrige un yerro en la numeraciÃ³n de los Decretos 1544 de 2017 y 1467 de 2018"

LA MINISTRA DEL INTERIOR DELEGATARIA DE FUNCIONES CONSTITUCIONALES MEDIANTE DECRETO 1331 DE 2019

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y,

CONSIDERANDO

Que el artÃculo 45 de la Ley 1437 de 2011, CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a peticiÃ³n de parte, se podrÃ¡n corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritmÃ©ticos, de digitaciÃ³n, de transcripciÃ³n o de omisiÃ³n de palabras. [...]"

Que se expidiÃ³ el Decreto 1544 del 16 de septiembre de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto nÃºmero 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversiÃ³n susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de RegalÃas", el cual contiene un error de digitaciÃ³n en la numeraciÃ³n del artÃculo sÃ©ptimo, ya que se adicionÃ³ el artÃculo 2 .2.4.1.1.5.5 siendo el correcto el 2.2.4.1.1.5.8.

Que la SecciÃ³n 1 del CapÃtulo 1 del TÃtulo 4 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Ãnico Reglamentario del sector Administrativo de PlaneaciÃ³n Nacional", en su versiÃ³n original contenÃa 6 subsecciones.

Que mediante el Decreto 744 del 30 de abril de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto nÃºmero 1082 de 2015 con el fin de reglamentar el artÃculo 5Â º de la Ley 1797 de 2016", se adicionaron las subsecciones 7, 8 y 9 a la numeraciÃ³n referida en el considerando precedente.

Que a travÃ©s del Decreto 1467 del 6 de agosto de 2018 "Por el cual adiciona y modifica el Decreto nÃºmero 1082 de 2015 con el objeto de reglamentar la Ley 1923 de 2018 y se dictan otras disposiciones", por un error se adicionaron las subsecciones 8, 9 y 10, siendo las correctas para continuar la numeraciÃ³n referenciada en el considerando anterior, las subsecciones 10, 11 y 12.

En mÃ©rito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÃCULO 1. CorrÃjase la numeraciÃ³n del artÃculo 1 del Decreto 1467 de 2018, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 1. AdiciÃ³nese la SubseccciÃ³n 10 a la SecciÃ³n 1 del CapÃtulo 1 del TÃtulo 4 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1082 de 2015, la cual quedarÃ¡ asÃ:

SUBSECCIÃN 10

CONVOCATORIAS PARA LA FINANCIACIÃN DE PROYECTOS DE INVERSIÃN CON RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÃA E INNOVACIÃN.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.10.1. Convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas. Se entiende por convocatoria pÃºblica, abierta y competitiva el proceso a travÃ©s del cual la SecretarÃa TÃ©cnica del Ã³rgano colegiado de administraciÃ³n y decisiÃ³n (OCAD) del Fondo de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (Fondo de CTeI) realiza la invitaciÃ³n a travÃ©s de la pÃ¡gina web de Colciencias, a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (SNCTI), para que se conforme un listado de proyectos elegibles, que deberÃ¡n ser presentados a consideraciÃ³n del OCAD para ser viabilizados, priorizados y aprobados, en cumplimiento de la normativa del Sistema General de RegalÃas (SGR).

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.10.2. Entidades del Sistema Nacional de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n. Para efectos de la participaciÃ³n en la convocatoria, y la presentaciÃ³n y ejecuciÃ³n de proyectos financiados con recursos del Fondo de CTeI, hacen parte del SNCTI:

a) Las entidades que cuenten con reconocimiento vigente por parte de Colciencias.

b) Las entidades que han sido reconocidas por otros entes del Gobierno nacional, y cuyo reconocimiento ha sido homologado previamente por Colciencias para fines de ciencia, tecnologÃa e innovaciÃ³n.

c) Las entidades pÃºblicas, territoriales y privadas que hayan realizado actividades de ciencia, tecnologÃa e innovaciÃ³n y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte de Colciencias, cumplen los criterios de idoneidad y trayectoria especÃficos establecidos en los tÃ©rminos de referencia de la convocatoria.

PARÃGRAFO 1. Colciencias habilitarÃ¡, a travÃ©s de su portal Web, un servicio de consulta permanente donde se puedan identificar las entidades a las que se refieren los literales a) y b) del presente artÃculo.

En todo caso, para efectos de la presentaciÃ³n del proyecto 'de inversiÃ³n a consideraciÃ³n del OCAD de CTel, Colciencias certificarÃ¡ que la entidad pertenece al SNCTI, identificando el literal por el cual la entidad hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (SNCTI).

PARÃGRAFO 2. Las entidades a las que hace referencia el literal c) del presente artÃculo se entenderÃ¡n como parte del SNCTI Ãºnicamente para efectos de la convocatoria especÃfica en las que participen y para la ejecuciÃ³n del programa o proyecto que resulte seleccionado de dicha convocatoria.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.10.3. Alianzas. Se entiende por alianza el acuerdo entre entidades del SNCTI y de estas con otras entidades, siempre y cuando la alianza tenga como objetivo cooperar en funciÃ³n de sus capacidades y fortalezas para el logro del cumplimiento de los objetivos del proyecto a ser presentado en la convocatoria.

Por lo anterior. para la presentaciÃ³n a la convocatoria, las entidades deberÃ¡n manifestar su voluntad de conformar la alianza e identificar la entidad que pertenece al SNCTI que presentarÃ¡ el proyecto de inversiÃ³n a consideraciÃ³n del OCAD. AsÃ mismo, se anexarÃ¡ el modelo de gobernanza concertado para la ejecuciÃ³n de los proyectos.

PARÃGRAFO. Se entiende como modelo de gobernanza al conjunto de condiciones que regularÃ¡n la toma de decisiones y ejecuciÃ³n de actividades entre los miembros de la alianza. Dicho modelo debe ser presentado como anexo del proyecto de inversiÃ³n e incluir: a) estructura de coordinaciÃ³n y cooperaciÃ³n interinstitucional para el logro de los resultados esperados; b) definiciÃ³n del modelo de operaciÃ³n formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero y de la propiedad intelectual; c) definiciÃ³n de los mecanismos de coordinaciÃ³n tÃ©cnica para la toma de decisiones, y de seguimiento y control; d) mecanismo de gestiÃ³n de adquisiciones y transferencias de bienes y servicios entre la entidad ejecutora y las otras entidades de la alianza."

ARTÃCULO 2. CorrÃjase la numeraciÃ³n del artÃculo 2 del Decreto 1467 de 2018, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2. AdiciÃ³nese la SubseccIÃ³n 11 a la SecciÃ³n 1 del CapÃtulo 1 del TÃtulo 4 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1082 de 2015, la cual quedarÃ¡ asÃ:

SUBSECCIÃN 11

PLANEACIÃN DE LAS CONVOCATORIAS PÃBLICAS, ABIERTAS Y COMPETITIVAS

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.11.1. Retos del desarrollo regional Para efectos de la planeaciÃ³n de las convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas los Consejos Departamentales de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (Codecti) definirÃ¡n los retos del desarrollo regional, entendidos estos como las oportunidades mÃ¡s promisorias o los problemas mÃ¡s relevantes que se deben aprovechar o resolver.

La definiciÃ³n de los retos del desarrollo regional debe enmarcarse en los focos y lÃneas programÃ¡ticas establecidas en el Manual de ClasificaciÃ³n de la InversiÃ³n PÃºblica para el sector de ciencia, tecnologÃa e innovaciÃ³n, priorizados en los Planes y Acuerdos EstratÃ©gicos Departamentales en Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (PAED) vigentes y considerar los procesos de planeaciÃ³n local y regional, el Plan Nacional de Desarrollo, las polÃticas pÃºblicas en materia de CTel, las agendas integradas de competitividad, ciencia, tecnologÃa e innovaciÃ³n, el Plan EstratÃ©gico de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n del Sector Agropecuario (PECTIA) y demÃ¡s planes o agendas sectoriales de CTel.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.11.2. Recomendaciones para la inversiÃ³n. Los Codecti recomendarÃ¡n al OCAD del Fondo de CTel para cada lÃnea programÃ¡tica, el porcentaje del saldo de recursos disponibles para la aprobaciÃ³n de proyectos. Este porcentaje serÃ¡ indicativo para la estructuraciÃ³n del Plan Bienal de Convocatorias.

AsÃ mismo, los departamentos y el Distrito Capital podrÃ¡n solicitar a la secretarÃa tÃ©cnica del OCAD de CTel la realizaciÃ³n de convocatorias, para que sean incluidas dentro del Plan Bienal de Convocatorias, de conformidad con lo indicado en el parÃ¡grafo de artÃculo 2 de la Ley 1923 de 2018.

PARÃGRAFO 1. Esta informaciÃ³n debe ser remitida a la SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTel (Colciencias) a mÃ¡s tardar el 31 de enero del primer aÃ±o de cada bienio presupuestal del SGR, o al mes siguiente de la suscripciÃ³n o actualizaciÃ³n del respectivo PAED.

PARÃGRAFO 2. De no ser remitida la informaciÃ³n por parte del Codecti dentro del plazo seÃ±alado, corresponde a la SecretarÃa TÃ©cnica

elaborar y presentar para aprobaciÃ³n del OCAD del Fondo de CTeI los retos de desarrollo regional y el porcentaje del saldo de recursos disponibles para la aprobaciÃ³n de proyectos.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.11.3. Plan Bienal de Convocatorias. El Plan Bienal de Convocatorias es el instrumento a travÃ©s del cual el OCAD del Fondo de CTeI, a travÃ©s de la SecretarÃa TÃ©cnica, darÃ¡ a conocer, entre otros aspectos, el cronograma de las convocatorias, los montos de financiaciÃ³n y los territorios de influencia de los proyectos, que se realizarÃ¡n para responder a los retos del desarrollo regional que deben ser abordados desde la ciencia, la tecnologÃa y la innovaciÃ³n.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.11.4. ElaboraciÃ³n y aprobaciÃ³n del Plan Bienal de Convocatorias. La SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI, con base en la informaciÃ³n remitida por el Codecti, elaborarÃ¡ el Plan Bienal de Convocatorias el cual serÃ¡ presentado para aprobaciÃ³n del OCAD del Fondo de CTeI a mÃ¡s tardar el 30 de marzo del primer aÃ±o de cada bienio presupuestal del SGR.

PARÃGRAFO. La SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI velarÃ¡ por el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Bienal de Convocatorias. Por lo anterior, propondrÃ¡ para aprobaciÃ³n del OCAD del Fondo de CTeI los ajustes o actualizaciones necesarios y presentarÃ¡ informes periÃ³dicos al OCAD sobre el avance del mismo."

ARTÃCULO 3. CorrÃjase la numeraciÃ³n del artÃculo 3 del Decreto 1467 de 2018, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 3. AdiciÃ³nese la SubseccIÃ³n 12 a la SecciÃ³n 1 del CapÃtulo 1 del TÃtulo 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedarÃ¡ asÃ:

SUBSECCIÃN 12

GENERALIDADES Y CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.1. Modalidades de las convocatorias. Las convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas para proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de CTeI podrÃ¡n realizarse bajo las siguientes modalidades:

a) Convocatoria con corte Ãºnico: La presentaciÃ³n a la convocatoria se realiza dentro de un plazo definido.

b) Convocatoria con cortes parciales: La presentaciÃ³n a la convocatoria se mantiene vigente hasta que los proyectos aprobados por el OCAD hayan agotado los recursos disponibles o cuando finalice el bienio respectivo. Los tÃ©rminos de referencia definirÃ¡n las fechas en que se realizarÃ¡n los cortes.

Los tÃ©rminos de referencia de cada convocatoria determinarÃ¡n su modalidad.
.
ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.2. RealizaciÃ³n de las convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas. La SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI realizarÃ¡ la invitaciÃ³n a travÃ©s de la pÃ¡gina Web de Colciencias, a todas las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, TecnologÃa e InnovaciÃ³n (SNCTI) para la participaciÃ³n en la convocatoria pÃºblica, abierta y competitiva, y elaborarÃ¡ los tÃ©rminos de referencia de las mismas, atendiendo al Plan Bienal de Convocatorias el recaudo de recursos y las condiciones Â·para las convocatorias propuestas por los departamentos y el Distrito Capital, y conformarÃ¡ el listado de proyectos elegibles.

La SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI establecerÃ¡ el procedimiento para la presentaciÃ³n de las propuestas a la convocatoria.

PARÃGRAFO. Las convocatorias podrÃ¡n ser estructuradas para mÃ¡s de un departamento a partir de la planeaciÃ³n de las convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas, consolidando retos afines y lÃneas programÃ¡ticas comunes a dichos departamentos, asÃ como los recursos informados por los Codecti.

En estos casos, la SecretarÃa TÃ©cnica debe establecer en los tÃ©rminos de referencia las directrices necesarias para que los resultados, beneficios y efectos esperados, asÃ como la contribuciÃ³n al cumplimiento de las metas y retos locales de los proyectos sean proporcionales a los recursos dispuestos por cada departamento y el impacto regional esperado.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.3. TÃ©rminos de referencia. La SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI estructurarÃ¡ y someterÃ¡ a aprobaciÃ³n del OCAD, los tÃ©rminos de referencia de cada convocatoria donde se establecerÃ¡n las condiciones objetivas de participaciÃ³n y criterios de selecciÃ³n para la conformaciÃ³n de la lista de proyectos elegibles.

Los tÃ©rminos deberÃ¡n contener como mÃnimo:

1. El objeto y las entidades del SNCTI a las que se dirige la convocatoria.

2. Los rangos de financiaciÃ³n de las propuestas de proyectos de acuerdo con los recursos disponibles y el alcance de los retos que aborda la convocatoria.

3. Los criterios de selecciÃ³n para la conformaciÃ³n del listado de elegibles de proyectos y los puntajes asociados a cada uno de ellos, entre los que se evaluarÃ¡n:

a) Idoneidad y trayectoria de la entidad responsable de la presentaciÃ³n y ejecuciÃ³n del proyecto y demÃ¡s participantes y los miembros de la alianza cuando aplique.

b) VinculaciÃ³n de actores locales en la conformaciÃ³n de alianzas para la ejecuciÃ³n de los proyectos cuando aplique.

c) Calidad tÃ©cnico-cientÃfica de los proyectos.

d) ContribuciÃ³n al desarrollo regional.

e) ContribuciÃ³n a la creaciÃ³n y fortalecimiento de las correspondientes capacidades propias en materia de ciencia, tecnologÃa e innovaciÃ³n.

f) Transferencia de conocimiento y tecnologÃa en el nivel regional y local.

g) ContribuciÃ³n de los resultados esperados de los proyectos al desarrollo y cumplimiento de metas locales, de acuerdo con los recursos del Fondo de CTeI del SGR aportados por cada departamento.

h) Los demÃ¡s que se consideren pertinentes de acuerdo con la tipologÃa de proyectos.

4. Mecanismo para la evaluaciÃ³n de las propuestas de proyectos por parte de Colciencias.

5. La calificaciÃ³n mÃnima que deben alcanzar las propuestas de proyectos para ser incluidas en el listado de elegibles.

6. EstimaciÃ³n del presupuesto de la interventorÃa o apoyo a la supervisiÃ³n del programa o proyecto.

7. La documentaciÃ³n para la presentaciÃ³n de las propuestas de proyectos:

a) Carta de presentaciÃ³n suscrita por el representante legal de la entidad del SNCTI.

b) Carta de compromiso de participaciÃ³n suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de la entidad(es) participantes en el caso de las alianzas.

c) Documento tÃ©cnico del proyecto.

d) Presupuesto segÃºn la tipologÃa de proyecto.

e) Las demÃ¡s mencionadas en los tÃ©rminos de referencia.

8. Los demÃ¡s que se consideren pertinentes segÃºn el tipo de convocatoria.

PARÃGRAFO. Los tÃ©rminos de referencia deben fijar una fecha lÃmite para que los proyectos cumplan con el trÃ¡mite de verificaciÃ³n de requisitos, a fin de que el OCAD pueda tomar decisiones sobre cada convocatoria.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.4. Propuestas elegibles. Las propuestas de proyectos que cuenten con la calificaciÃ³n igual o superior a la establecida en los tÃ©rminos de referencia se incorporarÃ¡n al listado de elegibles de la respectiva convocatoria, el cual serÃ¡ publicado en la pÃ¡gina web de la entidad.

Las propuestas de proyectos incluidas en la lista de elegibles, una vez cumplan con el trÃ¡mite de verificaciÃ³n de requisitos del que trata la normativa del SGR dentro de los plazos establecidos en los tÃ©rminos de referencia de las convocatorias, deberÃ¡n ser sometidas a consideraciÃ³n del OCAD.

PARÃGRAFO 1. Las propuestas de proyectos que contemplen alianzas para su ejecuciÃ³n y que se incluyan en dicho listado deben formalizar su conformaciÃ³n antes de iniciar el trÃ¡mite de verificaciÃ³n de requisitos.

PARÃGRAFO 2. La inclusiÃ³n de propuestas de proyectos en el listado de elegibles no implica la obligatoriedad de su financiaciÃ³n. En caso de. no agotar los recursos disponibles para la respectiva convocatoria y existiendo propuestas de proyectos que no completaron el trÃ¡mite de verificaciÃ³n de requisitos durante el plazo inicial, el OCAD podrÃ¡ establecer un nuevo plazo.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.5. Vigilancia de los proyectos de inversiÃ³n. En los casos en que el ejecutor sea de naturaleza jurÃdica privada, Colciencias vigilarÃ¡ la correcta ejecuciÃ³n del proyecto en los tÃ©rminos del artÃculo 83 de la Ley 1474 de 2011, con cargo a los recursos del proyecto. Por lo anterior, los tÃ©rminos de referencia de la convocatoria definirÃ¡n los criterios para establecer el valor de dicho componente y se establecerÃ¡ si procede realizar interventorÃa o supervisiÃ³n, de conformidad con el objeto del proyecto de inversiÃ³n.

El ejecutor deberÃ¡ seguir las normas establecidas sobre la incorporaciÃ³n, ejecuciÃ³n y giro de recursos del SGR y suministrar toda la informaciÃ³n que le sea requerida por Colciencias.

PARÃGRAFO. En los eventos en los cuales Colciencias ejerza la vigilancia de los proyectos de inversiÃ³n ejecutados por entidades de naturaleza

jurÃdica privada, debe realizar la incorporaciÃ³n, ejecuciÃ³n y giro de los recursos de conformidad con lo seÃ±alado en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y utilizar el Sistema de Presupuesto y Giro de RegalÃas (SPGR)."

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.6. Requisitos Proyectos de CTeI. Colciencias en coordinaciÃ³n con el Departamento Nacional de PlaneaciÃ³n Â·propondrÃ¡ a la ComisiÃ³n Rectora del SGR, los requisitos generales y sectoriales para la viabilizaciÃ³n de los proyectos que se presenten a consideraciÃ³n del OCAD del Fondo de CTeI en marco de las convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas.

ARTÃCULO 2.2.4.1.1.12.7. RÃ©gimen Transitorio. Los proyectos que se pretendan financiar con recursos del Fondo de CTeI del SGR, que a la fecha de expediciÃ³n de la Ley 1923 de 2018, se encontraban registrados en el Â·Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de RegalÃas (SUIFP-SGR), podrÃ¡n continuar con su trÃ¡mite hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los representantes legales de los departamentos y el Distrito Capital informarÃ¡n a la SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del Fondo de CTeI, los proyectos que se encuentran registrados en el SUIFP que continuarÃ¡n con el trÃ¡mite de priorizaciÃ³n y aprobaciÃ³n, en los treinta (30) dÃas hÃ¡biles siguientes a la expediciÃ³n del presente Decreto.

Los Departamentos que deseen iniciar el proceso de convocatorias pÃºblicas, abiertas y competitivas antes de la publicaciÃ³n del primer plan bienal de convocatorias definido en el presente decreto, deberÃ¡n comunicarlo a la SecretarÃa TÃ©cnica del OCAD del FCTeI quien solicitarÃ¡ a los respectivos CODECTI la informaciÃ³n de los retos y el porcentaje del saldo de recursos disponibles para la aprobaciÃ³n de proyectos que podrÃ¡n ser invertidos en cada lÃnea programÃ¡tica. Los CODECTI deberÃ¡n remitir esta informaciÃ³n a la SecretarÃa TÃ©cnica durante los treinta (30) dÃas hÃ¡biles siguientes a la solicitud."

ARTÃCULO 4. CorrÃjase la numeraciÃ³n del artÃculo 7 del Decreto 1544 de 2017, el cual quedarÃ¡ asÃ:

"ARTÃCULO 2.2.4.1.1.5.8. Modificaciones a los proyectos de inversiÃ³n. Adicionado por el artÃculo 7 del Decreto 1544 de 2017. Los miembros del Ã³rgano colegiado de administraciÃ³n y decisiÃ³n podrÃ¡n solicitar, en la sesiÃ³n, la realizaciÃ³n de modificaciones respecto de las fuentes de financiaciÃ³n del Sistema General de RegalÃas que sean de su competencia, sin modificar el valor total del proyecto de inversiÃ³n. Dichas modificaciones deben ser consignadas en el acta y el acuerdo e incluirse en el Banco de Programas y Proyectos dentro de los tres (3) dÃas hÃ¡biles siguientes a su expediciÃ³n.

PARÃGRAFO. Las modificaciones antes seÃ±aladas no requerirÃ¡n verificaciÃ³n de requisitos."

ARTÃCULO 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dada en BogotÃ¡ D.C., a los 31 dÃas del mes de julio de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA

(FDO.) IVAN DUQUE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÃN

GLORIA AMPARO ALONSO MÃSMELA.

Fecha y hora de creación: 2023-09-28 14:42:54